

Don Juan Lopez del P. Pedro Lopez  
Punto  
D. Ign. & Hoyos Benavides  
Favardos

Agustin Cortez

Suplicante

Don Antonio Faracilla  
de Nobles

Carta Villana de Caravaca en once de Julio de mil setecientos y ochenta y seis, se firmaron, los señores que componen su Ayuntamiento, a saber: Don Fructuoso de Almaraz y Rota Abog. del R. Consejo Real, y Don Juan de Caceres de Feul Abalcaemacion y Capitan de guerra de esta Villa. Don Diego Melgarejo de Aguilar. Don Pedro Lopez Ortiz. Don Juan Lopez Muñoz. Rexis perpetuos, y Don Agustin Cortez y Ojazon su Sindico Hál, y acordaron lo siguiente.

Se hizo presente a la Villa, como se ha visto en el presente en virtud de un Real cédula de la Ciudad de Sevilla y su Reyno, con un despacho del Sr. Intendente Hál de esta parte de Indias los vecinos que se comprehenden en esta Villa sus ganados y parcelas de labor que cada uno tiene, como tambien el total, que anualmente se paga por Razon de R. Contubus. Cuyo despacho, cumplimiento etc. Se, enbidia se ayer, tenien el objeto y no se aya de acopio de al para el Con sumo de esta Villa, su termino y sus etc. en adelante a haberse cumplido los cinco años del anterior ajuste con la Real Hál. Y enterados los vecinos de esta villa acordaron en quanto les sea posible en servicio de su Mag.

Se hizo presente a la Villa la orden de su Mag. en que se manda pagar el termino de la venta de los generos Ingleses, ha